

Tel: (01) 800 001 1300

PLUS - PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CARÁTULA DE PÓLIZA

www.aig.com.mx

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
PLUS		4	MEXICO	1656	1	0

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE: SERVICIO BEGONIA, S.A. DE C.V.

R.F.C: SBE921216JS3

DIRECCIÓN: AVENIDA REVOLUCIÓN 639 - 2

DELEGACIÓN BENITO JUAREZ

MUNICIPIO:

COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS

CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL:

03800

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

VIGENCIA [DEL SEGURO	DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 01 ENERO 2021	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 ENERO 2022	365 DÍAS	CONTADO	0.00 %

MONEDA NACIONAL

PRIMA Y GASTOS

PRIMA: IMPORTE PAGO FRACCIONADO:

GASTOS DE EXPEDICIÓN: TOTAL PRIMA Y GASTOS: IMPORTE DE I.V.A (16.00%):

TOTAL A PAGAR:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, racción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE ENERO DE 2021

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: \$ 0.00

Agente de Seguro: Nombre de persona fisica, información protegida de conformidad co

os artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la

007092132

FIRMA AUTORIZADA
Firma de persona física, información protegida de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 1 de 1



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUM	A ASEGURADA	SUMA	ASEGURADA INFLACIÓN
INCENDIO EDIFICIO	\$	7,600,000.00	\$	0.00
INCENDIO CONTENIDOS	\$	69,700,000.00	\$	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$	6,000,000.00	\$	0.00
CRISTALES	\$	20,000.00	\$	0.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$	200,000.00	\$	0.00
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	\$	1,000,000.00	\$	0.00
DINERO Y VALORES L.U.C.	\$	336,000.00	\$	0.00
INCISOS CONTRATADOS	\$	220,000.00	\$	0.00
INCISOS NO CONTRATADOS	\$	220,000.00	\$	0.00
AVERIA DE EQUIPO	\$	AMPARADA	\$	0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : ALTAVILLA, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE : CARRETERA MEXICO-PIRAMIDES KM 1.5

DELEGACIÓN : ECATEPEC DE MORELOS

COLONIA : SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO CIUDAD : ECATEPEC DE MORELOS

ESTADO ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL : 55065

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 1

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE

INCENDIO Y/O RAYO \$560,000.00 SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

EXPLOSION \$560,000.00 SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 1 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2	2021 A LAS 1	12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$504,000.00	RIESGO EN INCENDIO 1% DE LA SUMA ASEGURADA 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$504,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N. 2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$560,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
UBICACION : 1 SECCION : INCENDIO CONTENIDOS			
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	SUMA ASEGURADA \$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO	
EXPLOSION	\$4,100,000.00	RIESGO EN INCENDIO SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$3,690,000.00 \$4,100,000.00		
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,690,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
UBICACION : 1 SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL			
INFLACION: 0.00%	ACIARCO PHA ASE		
COBERTURA ACTIVS.	SUMA ASEGURADA \$6,000,000.00	DEDUCIBLE *	

SECCION: CRISTALES

UBICACION: 1

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 2 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

INFLACION: 0.00%

COBERTURA DANO MATERIAL SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$20,000.00

5% DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON

MÍNIMO DE \$350.00 M.N.

UBICACION: 1

SECCION: ANUNCIOS LUMINOSOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

DAÑO MATERIAL

\$200,000.00

5% DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON

MÍNIMO DE \$350.00 M.N.

UBICACION: 1

SECCION: ROBO CON VIOLENCIA

Y/O ASALTO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA ROBO TOTAL SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$1,000,000.00

10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE

\$7,000.00 M.N.

UBICACION: 1

SECCION: DINERO Y VALORES

L.U.C.

INFLACION: 0.00%

COBERTURA ROBO TOTAL SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$336,000

\$336,000.00 10% DE LA SUMA ASEGURADA

UBICACION: 1

SECCION: INCISOS CONTRATADOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 3 de 60

Los datos personales serán tratados conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de Internet http://aig.com.mx Por favor consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

INCENDIO Y/O RAYO

\$220,000.00 SIN DEDUCIBLE

UBICACION: 1

SECCION: INCISOS NO CONTRATADOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

INCENDIO Y/O RAYO

\$220,000,00 SIN DEDUCIBLE

UBICACION: 1

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

EQ. ELECTRONICO

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

ROT. MAQUINARIA

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

AMPARADA

EQUIVALENTE EN M.N. 100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

CALDERAS

NÚMERO DE UBICACIÓN

: ALTAVILLA, S.A. DE C.V.

CALLE

: CARRETERA A PACHUCA KM. 10.5

DELEGACIÓN **ECATEPEC DE MORELOS**

COLONIA

: ALTAVILLA

CIUDAD

: ECATEPEC DE MORELOS

ESTADO

: ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 2

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 4 de 60



A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

INFLACION: 0.00%		
COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	SUMA ASEGURADA \$440,000.00	DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$396,000.00 \$440,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50.000.00 M.N.

UBICACION: 2

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 2

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 5 de 60

Los datos personales serán tratados conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de Internet http://aig.com.mx Por favor consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021 A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

EQ. ELECTRONICO AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU

ROT. MAQUINARIA EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

CALDERAS AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

AȘEGURADO : ALTAVILLA, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN : 3

CALLE : CAMINO DE RECURSOS HIDRAULICOS LT.26 S/N

DELEGACIÓN : ECATEPEC DE MORELOS
COLONIA : EJIDO DE SAN CRISTOBAL
CIUDAD : ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO : ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL : 55024

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 3

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA WEI ZU MILIAVIII.	SUMA ASECIDRADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	5440 000 00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
EXPLOSION	\$440,000.00	RIESGO EN INCENDIO SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	\$440,000.00	RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
TERREMOTE WAS ERVISED AND A STATE OF THE STA		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
NAMES AFRICA AFRICA		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000,00 M.N.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 6 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

UBICACION: 3

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

SUMA ASEGURADA **DEDUCIBLE** COBERTURA SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO \$4,100,000.00 INCENDIO Y/O RAYO RIESGO EN INCENDIO SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO \$4,100,000.00 **EXPLOSION** RIESGO EN INCENDIO 1% DE LA SUMA ASEGURADA \$3,690,000.00 RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON \$4,100,000.00 **HUELGAS** MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N. 2% DE LA SUMA ASEGURADA DE \$3,075,000.00 TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA **TERREMOTO** 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON \$4,100,000.00 NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 3

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

SUMA ASEGURADA

AMPARADA

AMPARADA

DEDUCIBLE

100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE DELEGACIÓN

COLONIA CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

ALTAVILLA, S.A. DE C.V.

AV. JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 46

TULTITLAN

SAN FRANCISCO CHILPAN

TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO

ESTADO DE MEXICO

54940

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 7 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 4

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	RIESGO EN INCENDIO
\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	RIESGO EN INCENDIO
\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
\$396,000.00	3% DE LA SUMA ASEGURADA DE
	TERREMOTO
\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
	\$440,000.00 \$440,000.00 \$396,000.00 \$440,000.00 \$396,000.00

UBICACION: 4

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

	All and the second seco		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO	
		RIESGO EN INCENDIO	
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO	
		RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA	
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
DEDUCAGE APLICATIONS		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,690,000.00	3% DE LA SUMA ASEGURADA DE	
		TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 8 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 4

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

SUMA ASEGURADA

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

DEDUCIBLE

本概要 标志、行动下:coly abs page 1000 自动等

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE DELEGACIÓN

COLONIA

CIUDAD **ESTADO**

CÓDIGO POSTAL

INMOBILIARIA SORGAR, S.A. DE C.V.

5

AV. ACATITLAN NO. 22 TLALNEPANTLA DE BAZ

SANTA CECILIA

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

54130

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 5

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

EXPLOSION

INCENDIO Y/O RAYO

SUMA ASEGURADA

\$440,000.00

DEDUCIBLE

SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

\$440,000.00

SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 9 de 60



EQUIVALENTE EN M.N.

www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2	021 ALAS	12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00		
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N. 2% DE LA SUMA ASEGURADA DE	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	TERREMOTO 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
UBICACION: 5 SECCION: INCENDIO CONTENIDOS		ing the second of the second o	
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDITORI F	
INCENDIO Y/O RAYO		DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO	
EXPLOSION		RIESGO EN INCENDIO	
	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA	
DECGAS TO ACLISA JULIO JOSE HR	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00		
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
UBICACION : 5 SECCION : AVERIA DE EQUIPO			
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU	
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	EQUIVALENTE EN M.N. 100 USD POR EVENTO O SU	
		EQUIVALENTE EN M.N.	
CALDERAS	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU	

ASEGURADO

: INMOBILIARIA SUGARSU, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 10 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE : BLVD. HIMNO NACIONAL ESQ. TECHACHALCO S/N PARAJE CANTERA

DELEGACIÓN : MELCHOR OCAMPO

COLONIA : SAN ISIDRO

CIUDAD : MELCHOR OCAMPO ESTADO : ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL : 54880

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 6

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
· 上海 · 自由的	0440 000 00	RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$396,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 6

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO \$4,100,000.00 SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
RIESGO EN INCENDIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 11 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021	A LAS 1	2:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$3,690,000.00 \$4,100,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,690,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	

UBICACION: 6

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU
		EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU
13		EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU
		EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

INMOBILIARIA SUGARSU, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN

: CARRETERA LIBRE MEXICO-PACHUCA KM. 29.5 LT.1 CALLE

DELEGACIÓN : ECATEPEC DE MORELOS COLONIA : CIUDAD CUAUHTEMOC : ECATEPEC DE MORELOS CIUDAD : ESTADO DE MEXICO ESTADO

CÓDIGO POSTAL

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 7

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro. quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 12 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 7

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 7

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 13 de 60



EQUIVALENTE EN M.N.

www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

ALAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU

ASEGURADO

: INMUEBLES VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN

. 8

CALLE

: CARRETERA ZUMPANGO - LOS REYES NO. 120

DELEGACIÓN

: ZUMPANGO

COLONIA

: BARRIO SAN LORENZO

CIUDAD

: ZUMPANGO

ESTADO

: ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL

: 55600

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 8

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 14 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

UBICACION: 8

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE, APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 8

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

SUMA ASEGURADA

AMPARADA

AMPARADA

AMPARADA

DEDUCIBLE

100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

INMUEBLES VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V. **ASEGURADO**

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE

CALLE ISLA ESQUINA CANAL DE CASTERA MZ.03 LT.01

DELEGACIÓN **JALTENCO**

ALBORADA JALTENCO COLONIA

CIUDAD **JALTENCO**

ESTADO DE MEXICO **ESTADO**

CÓDIGO POSTAL 55780

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 15 de 60

Los datos personales serán tratados conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de Internet http://aig.com.mx Por favor consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 9

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

SUMA ASEGURADA \$440.000.00	DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
\$440,000.00	RIESGO EN INCENDIO SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
\$396,000.00	RIESGO EN INCENDIO 1% DE LA SUMA ASEGURADA 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
\$396,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N. 2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
\$440,000.00	TERREMOTO 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
	\$440,000.00 \$440,000.00 \$396,000.00 \$440,000.00 \$396,000.00

UBICACION: 9

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	SUMA ASEGURADA \$4,100,000.00	DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	RIESGO EN INCENDIO SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$3,690,000.00 \$4,100,000.00	RIESGO EN INCENDIO 1% DE LA SUMA ASEGURADA 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,690,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N. 2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	TERREMOTO 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 16 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 9

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

SUMA ASEGURADA

AMPARADA

DEDUCIBLE

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE DELEGACIÓN

COLONIA

CIUDAD

ESTADO CÓDIGO POSTAL INMUEBLES VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V.

AV. VALLE DE SANTIAGO MZ. 52 LT. 01

ECATEPEC DE MORELOS

GRANJAS VALLE DE GUADALUPE

ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO

55270

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 10

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO

EXPLOSION

SUMA ASEGURADA

\$440,000.00

DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

\$440,000.00

SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 17 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2	021 A LAS 1	2:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$396,000.00 \$440,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA	3.00
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
UBICACION: 10			
SECCION: INCENDIO CONTENIDOS		34 32 d 4 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
INCENDIO Y/O RAYO		SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO	
	, ,, ,	RIESGO EN INCENDIO	
EXPLOSION	\$4,100,000.00		
DIFCOOL HIDDOMETEODOL COLOGO		RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$3,690,000.00		
HUELGAS	\$4,100,000.00		
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N. 2% DE LA SUMA ASEGURADA DE	
O 2017 AGENA E 18 OLOGO E VI	\$5,075,000.00	TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
UBICACION: 10			
SECCION : AVERIA DE EQUIPO			
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU	
		EQUIVALENTE EN M.N.	
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU	
0.11.05.01.0		EQUIVALENTE EN M.N.	
CALDERAS	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU	

ASEGURADO

: INMUEBLES VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V.

EQUIVALENTE EN M.N.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 18 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

NÚMERO DE UBICACIÓN

11

CALLE

CARRETERA COACALCO-TULTEPEC NO. 182

DELEGACIÓN

TULTEPEC

COLONIA

: HACIENDA REAL DE TULTEPEC

CIUDAD

ESTADO

: ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL

: 54960

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 11

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$396,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 11

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO SUMA ASEGURADA

\$4,100,000.00

DEDUCIBLE

SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 19 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021	A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
		RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,690,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 11

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA EQ. ELECTRONICO	SUMA ASEGURADA AMPARADA	DEDUCIBLE 100 USD POR EVENTO O SU
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	EQUIVALENTE EN M.N. 100 USD POR EVENTO O SU
CALDERAS	AMPARADA	EQUIVALENTE EN M.N. 100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE DELEGACIÓN

COLONIA CIUDAD

ESTADO CÓDIGO POSTAL : SERVICIO BEGONIA, S.A. DE C.V.

: CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 29

: ECATEPEC DE MORELOS : SANTO TOMAS CHICONAUTLA : ECATEPEC DE MORELOS

: ESTADO DE MEXICO

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 12

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 20 de 60



A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

ENDOSO: 0

INITI ACIONI O COM

VIGENCIA DEL SEGURO

INFLACION: 0.00%		A Charles of the property of the control of the con
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	M CHASCASHER 1	RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	# 09/806.001-NO	RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
10.1120.121.12.15, 12.1100200 1 110111		

UBICACION: 12

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 12

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 21 de 60



EQUIVALENTE EN M.N.

www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU

ASEGURADO SERVICIO BEGONIA, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN : 13

CALLE : AV. CARLOS HANK GONZALEZ NO. 141

DELEGACIÓN : ECATEPEC DE MORELOS

COLONIA : GRANJAS VALLE DE GUADALUPE

CIUDAD : ECATEPEC DE MORELOS ESTADO : ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL : 55270

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 13

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	COMMITTALECONADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO		SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
		RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50 000 00 M N

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 22 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

UBICACION: 13

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE, APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
	Manual and the control of the contro	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 13

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

SUMA ASEGURADA

AMPARADA

AMPARADA

DEDUCIBLE

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU AMPARADA

EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO

NÚMERO DE UBICACIÓN

CALLE DELEGACIÓN COLONIA

CIUDAD **ESTADO**

CÓDIGO POSTAL

SERVICIO BEGONIA, S.A. DE C.V.

EGIPTO 240 **AZCAPOTZALCO** CLAVERIA

CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

02080

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 23 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 14

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	RIESGO EN INCENDIO
\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
	RIESGO EN INCENDIO
\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
	TERREMOTO
\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
	\$440,000.00 \$440,000.00 \$396,000.00 \$440,000.00 \$330,000.00

UBICACION: 14

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
-V-1		RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
		RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
-050T ADERA DE DE TRO		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 24 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 14

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

SUMA ASEGURADA

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA 100 USD POR EVENTO O SU

EQUIVALENTE EN M.N.

AMPARADA 100

100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

DEDUCIBLE

ASEGURADO SERVICIO ORIENTAL, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN : 15

CALLE : AV. SUR 12-B NO 51

DELEGACIÓN : IZTACALCO
COLONIA : AGRICOLA ORIENTAL
CIUDAD : CIUDAD DE MEXICO

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO CÓDIGO POSTAL : 08500

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 15

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO

EXPLOSION

SUMA ASEGURADA

\$440,000.00

DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

\$440,000.00 SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO

RIESGO EN INCENDIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 25 de 60



EQUIVALENTE EN M.N.

www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2	021 A LAS 1	12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS		The state of the s	
HUELGAS	\$396,000.00 \$440,000.00		
110220/10	\$440,000.00		
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$308,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
THE TO THE ENDING VOLONING	\$308,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00		
- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Ψ440,000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
19		WIAXIIVIO DE \$50,000.00 W.N.	
UBICACION: 15			
SECCION: INCENDIO CONTENIDOS			
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA	SUMA ASEGURADA		
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO	
EVDI OCIONI		RIESGO EN INCENDIO	
EXPLOSION	\$4,100,000.00		
DIECCOS HIDDOMETEODOL COLOGO	** *** ***	RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS HUELGAS	\$3,690,000.00		
HUELGAS	\$4,100,000.00		
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$0.070.000.00	MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
TERREMOTO TO EROPCION VOLCANICA	\$2,870,000.00		
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO		TERREMOTO 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON	
TOTAL CONTENT AND		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
		WAXINO DE \$30,000.00 W.N.	
UBICACION: 15			
SECCION : AVERIA DE EQUIPO		ACHARLETY MG THEFT - TOY	
INFLACION: 0.00%			
COBERTURA	SUMA ASEGURADA		
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA		
DOT MAGUINADIA		EQUIVALENTE EN M.N.	
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA		
CALDEBAS	AMPADADA	EQUIVALENTE EN M.N.	
CALDERAS	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU	

ASEGURADO

: SERVICIO ORIENTAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 26 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

NÚMERO DE UBICACIÓN : 16

CALLE : AV. LIBRAMIENTO LA JOYA NO. 15 Y 17

DELEGACIÓN : CUAUTITLAN
COLONIA : SAN JOSE MILLAN
CIUDAD : CUAUTITLAN
ESTADO : ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL : 54870

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 16

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
		RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
		RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$396,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE
		TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
		MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 16

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO \$4,100,000.00 SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO
RIESGO EN INCENDIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 27 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021	A LAS 1	2:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA	
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,690,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO	
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.	
LIBICACION : 16			

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU
		EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU
		EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	100 USD POR EVENTO O SU
	UMA ASECURAÇIN X	EQUIVALENTE EN M.N.

: SERVICIO ORIENTAL, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE UBICACIÓN : 17

: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS ANTES R-1 S/N POLIGONOS IV CALLE

DELEGACIÓN : ECATEPEC DE MORELOS

COLONIA : EL CEGOR

: ECATEPEC DE MORELOS CIUDAD

ESTADO : ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL

Giro del negocio: Estaciones de servicio (gasolineras).

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto. Consta de un nivel.

UBICACION: 17

SECCION: INCENDIO EDIFICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 28 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021	A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022
(2013) 2013 (1914年) 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11	

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$440,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$396,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$330,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$440,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 17

SECCION: INCENDIO CONTENIDOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$4,100,000.00	SIN DEDUCIBLE. APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$3,690,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$3,075,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$4,100,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION: 17

SECCION: AVERIA DE EQUIPO

INFLACION: 0.00%

COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 29 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

EQ. ELECTRONICO

ROT. MAQUINARIA

CALDERAS

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

AMPARADA

100 USD POR EVENTO O SU
EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU
EQUIVALENTE EN M.N.

100 USD POR EVENTO O SU
EQUIVALENTE EN M.N.

COMMERCIAL PLUS

No obstante lo mencionado en cualquier otra parte de la póliza, los términos y condiciones que a continuación se detallan, tendrán prelación sobre cualquier otro incluido en el presente contrato de seguro.

SECCIÓN DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Remoción de escombros opera como sublímite al 10% sobre la suma asegurada contratada para la sección de incendio.

En caso de siniestro por daño directo y que afecte las Secciones de Incendio Edificio y/o Contenidos, según sean las contratadas, y que se vea afectada la Sección de Remoción de Escombros, la indemnización será de acuerdo a los limites contratados y riesgos de dicha Sección en la Póliza, es decir que para ningún Riesgo se aplicara deducibles y coaseguro alguno, no obstante lo indicado en la condiciones generales del producto de "SBS".

SECCIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Gastos extraordinarios opera como sublímite al 10% sobre la suma asegurada contratada para la sección de incendio.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Dentro de la presente sección se ampara como sublímite:

R.C. Asumida (Caso por Caso) hasta la suma asegurada de \$5'000,000.00 M.N. operando con un deducible de 10% del monto de cada reclamación con mínimo de \$7,000 M.N.

RC Contaminación Súbita e Imprevista operando hasta la suma asegurada de \$6'000,000.00 M.N. operando con un deducible de 20% del monto de cada reclamación con mínimo de \$10,000 M.N.

Queda expresamente excluido:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 30 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

R.C. Productos y Trabajos Terminados
R.C. Profesional
Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
Bienes Bajo Custodia, Control o Cuidado del Asegurado
Caso Fortuito o de Fuerza Mayor
Incumplimiento de Contrato
Daños a los Propios Empleados
Errores u Omisiones
Reinstalación Automática de Suma Asegurada
Pérdida Financiera Pura
R.C. Patronal
Guerra o Terrorismo
Exclusión Absoluta de Asbesto

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la Aseguradora pagará la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de daños causados directamente por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre que dichos eventos se deriven de un acontecimiento ocurrido dentro del inmueble del Asegurado, o donde se ubiquen los contenidos asegurados, en forma externa, súbita o repentina y fortuita o imprevista y siempre que los daños se hayan causado dentro de la vigencia de este contrato de seguro y que la contaminación no sea gradual o paulatina.

SECCION DE DINERO Y/O VALORES

El dinero en efectivo dentro del local deberá permanecer guardado en caja fuerte.

El asegurado se obliga a depositar diariamente el total de todos los ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones de fines de semana o de días festivos no mayores a 3 días depositados en caja fuerte, efectuándose el depósito al día siguiente hábil por una empresa de recolección de valores.

En caso contrario el deducible se incrementara al doble del establecido en la sección de dinero y valores en caso de siniestro.

SECCION DE AVERIA DE EQUIPO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 31 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

La presente sección ampara:

Equipos electrónicos Maquinaria Calderas

Los sublímites que prevalecerán en la presente sección se establecen en las condiciones generales de SBS.

Queda expresamente excluido de la presente sección:

Robo

Hurto

Equipo móvil

El Software y las partes intercambiables de los equipos

"Se aclara que las sumas aseguradas representadas en la sección de Avería de Equipos dentro del cuerpo de la póliza, operan como sublímite dentro de la suma total contratada en las secciones de Incendio. Es condición indispensable que en la suma asegurada de edificio y contenidos incluya los valores de reposición, ya sean de los equipos electrónicos, equipos, maquinarias, calderas y aparatos sujetos a presión, según corresponda al giro del negocio asegurado."

Nota:

Responsabilidad civil general, Cristales, Robo con violencia y/o asalto, Dinero y/o valores y Anuncios luminosos operan como L.U.C. para todas las ubicaciones.

SEGURO ESPECIAL PARA GASOLINERAS

Coberturas Automáticas del Producto

COBERTURAS AUTOMATICAS	LIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE*		
□□Seguro especial de Daños para Vehículos automotores en la Gasolinera.	Límite único agregado anual	us\$2.000	
□□Seguro automático de muerte a clientes por Robo	Límite por persona Límite varias personas (Agregado Anual)	us\$1.000 us\$4.000	
□□Cobertura de Asistencia vía reembolso en la aseguradora	Plomeria (Agregado Anual) Electricidad (Agregado Anual)	us\$100 us\$100	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 32 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021	A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022	
	Cerrajería (Agregado Anual) Vidriería (Agregado Anual) Jardinería (Agregado Anual)	us\$100 us\$100 us\$100

^{*}Valores en dólares americanos o su equivalencia en pesos mexicanos

Coberturas Exclusivas del Producto

COBERTURAS EXCLUSIVASLIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE*		Na sa raign is
□□Mercancías en promoción externa o consignación como aceites, aditivos, lubricantes para suministrar a clientes.	Límite único agregado anual	us\$1.000
□□Bienes bajo custodia, cuidado o control.	Límite a cliente agregado anual Límite a empleado agregado anual	us\$500 us\$300
□□Nuevos bienes (excluye insumos, materiales, mercancías, productos).	Límite único agregado anual	us\$1.000
□□Alteraciones, adiciones y mejoras.	Límite único agregado anual	us\$1.000
□□Incremento de existencias de insumos, mercancías y/o productos (aceites, aditivos, lubricantes).	Límite único agregado anual	us\$2.000
□□Traslado temporal de bienes.	Límite único agregado anual	us\$500
□□Bienes a la intemperie.	Límite único agregado anual	us\$500

^{*}Valores en dólares americanos o su equivalencia en pesos mexicanos

Ventajas Especiales

COBERTURAS EN SINIESTROLIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE*		vari nella
□□Remoción de Escombros, Honorarios de Profesionales.	Se ampara hasta el 10% de la suma asegurada en Estructura o Edificio.	
□□Gastos para evitar la extensión y propagación de algún siniestro amparado y proveer el salvamento de bienes.	Límite único agregado anual	us\$2.000
□□Restauración de archivos y de información en portadores o medios externos de almacenamiento.	Límite único agregado anual	us\$1.000

^{*}Valores en dólares americanos o su equivalencia en pesos mexicanos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 33 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

El presente contrato de seguro queda sujeto a las cláusulas y/o endosos de acuerdo a las Condiciones generales de: Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa registrado ante la CNSF, bajo el registro número PPAQ-S0012-0023-2007 de fecha 23/11/2007

ESPECIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RIESGO CON LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES

UBIC.	Asegurado:	RFC	PERMISO COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE)	DIRECCION
1	ALTAVILLA SA DE CV	ALT690710A90	PL/2660/EXP/ES/2015	CARRETERA MEXICO-PIRAMIDES KM 1.5, COL. SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CP 55065
2	ALTAVILLA SA DE CV	ALT690710A90	PL/1499/EXP/ES/2015	CARRETERA A PACHUCA KM. 10.5, COL. ALTAVILLA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CP 55390
3 30 30	ALTAVILLA SA DE CV	ALT690710A90	PL/2936/EXP/ES/2015	CAMINO DE RECURSOS HIDRAULICOS LT.26 S/N COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO C.P. 55024
4 A > 0	ALTAVILLA SA DE CV	ALT690710A90	PL/2877/EXP/ES/2015	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO No. 46, COL. SAN FRANCISCO CHILPAN, TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MEXICO, CP 54940
5	INMOBILIARIA SORGAR SA DE CV	ISO0205167T8	PL/2878/EXP/ES/2015	AV. ACATITLAN No. 22, COL. SANTA CECILIA, TLANEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, CP 54130
6	INMOBILIARIA SUGARSU SA DE CV	ISU020515BA2	PL/1711/EXP/ES/2015	BLVD. HIMNO NACIONAL ESQ. TECHACHALCO S/N PARAJE CANTERA, SAN ISIDRO MELCHOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 34 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

	aring a line of the line beautiful action of the second of	borritas projection et al. Empiratorio des		OCAMPO ESTADO DE MEXICO C.P. 54880
7	INMOBILIARIA SUGARSU SA DE CV	ISU020515BA2	PL/1580/EXP/E\$/2015	CARRETERA LIBRE MEXICO- PACHUCA KM. 29.5 LT.1 COL. CIUDAD CUAUHTEMOC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO C.P. 55066
8	INMUEBLES VENTA DE CARPIO SA DE CV	IVC720804HY8	PL/2940/EXP/E\$/2015	CARRETERA ZUMPANGO - LOS REYES No. 120, COL.BARRIO SAN LORENZO ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO CP 55600
9	INMUEBLES VENTA DE CARPIO SA DE CV	IVC720804HY8	PL/3199/EXP/ES/2015	CALLE ISLA ESQUINA CANAL DE CASTERA MZ.03 LT.01 COL. ALBORADA, JALTENCO ESTADO DE MEXICO C.P. 55780
10	INMUEBLES VENTA DE CARPIO SA DE CV	IVC720804HY8	PL/1714/EXP/ES/2015	AV. VALLE DE SANTIAGO MZ. 52 LT. 01, COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CP 55270
11	INMUEBLES VENTA DE CARPIO SA DE CV	IVC720804HY8	PL/1748/EXP/ES/2015	CARRETERA COACALCO-TULTEPEC No. 182 COL. HACIENDA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 54960
12	SERVICIO BEGONIA SA DE CV	SBE921216JS3	PL/2944/EXP/ES/2015	CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 29 COL. SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO C.P. 55066
13	SERVICIO BEGONIA SA DE CV	SBE921216JS3		AV. CARLOS HANK GONZALEZ No. 141, COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE , ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CP 55270
	SERVICIO BEGONIA SA DE CV			

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 35 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

LAC	S 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2	021	A LAS 12:00 HORAS	del 01 de ENERO de 2022
				AZCAPTOZALCO CDMX, CP 02080
15	SERVICIO ORIENTAL SA DE CV	SOR701112L98	PL/4092/EXP/ES/2015	AV. SUR 12-B No 51 COL AGRICOLA ORIENTAL, IZTACALCO CDMX CP 08500
16	SERVICIO ORIENTAL SA DE CV	SOR701112L98	PL/1494/EXP/ES/2015	AV. LIBRAMIENTO LA JOYA No. 15 y 17, COL. SAN JOSÉ MILLA, CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO C.P. 54870
17	SERVICIO ORIENTAL SA DE CV	o stude auter a	PL/2404/EXP/ES/2015	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS ANTES R-1 S/N POLIGONOS IV, COL. EL CEGOR, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CP 55120

Condiciones Generales de Todo Riesgo solo Incendio Condiciones Particulares de R.C. Comercio Cláusula Revisión de Términos y Condiciones Exclusión para Información Electrónica e Internet Exclusión de Guerra y Terrorismo Garantía de Servicio II Autorización para reponer, reconstruir o reparar Renuncia de inventarios al 5% Reinstalación de suma asegurada al 10% Libros y registros Errores u omisiones Honorarios a profesionistas Cláusula de salvamentos Permisos Cincuenta metros Gravámenes Valor de reposición para activos fijos

CONDICIONES GENERALES PARA POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO SOLO INCENDIO

CLAUSULA 1.- LIMITE TERRITORIAL

La presente Póliza sólo surtirá efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 36 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

date present a make a care

territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

CLAUSULA 2.- INSPECCION

La Compañía tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia de este Seguro, los bienes asegurados, para la protección del Asegurado y la suya propia; sin embargo, este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Si la inspección revelara alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo, la Compañía, mediante notificación dirigida al Asegurado a su domicilio consignado en la carátula de esta Póliza, por telegrama, telex o carta certificada, podrá:

- a) Rescindir la cobertura, al término de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, de conformidad con los dispuesto por el articulo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro en lo relativo a pérdidas o daños que tengan su origen en dicha agravación.
- b) Otorgar al Asegurado el plazo de 15 días para que corrija dicha agravación; si el Asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido, la Compañía podrá dar por terminado el contrato de Seguro en los términos de la cláusula 14 "Agravación del riesgo".

CLAUSULA 3.- COMPROMISO DEL ASEGURADO

El Asegurado se compromete a:

- a) Mantener sus instalaciones en buen estado de mantenimiento.
- b) A tomar todas las precauciones necesarias para prevenir y/o minimizar cualquier pérdida o daño.

CLAUSULA 4.- PROPORCION INDEMNIZABLE

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad Asegurada, la Compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado. Si la Póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

CLAUSULA 5.- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 37 de 60



Tel: (01) 800 001 1300

www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

5.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atendrá a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa aseguradora y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

5.2 AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto ceso uno u otro. La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

5.3 TRASLADO DE BIENES

El Asegurado podrá, sin previo aviso a la Compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la Póliza, con objeto de salvaguardarlos de pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para que continúen cubiertos en la nueva ubicación, lo deberá notificar a la Compañía por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes.

5.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑIA

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por la cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiera especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

5.4.1 Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuales fueron los bienes destruídos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 38 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 5.4.2 Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes, si los hubiere.
- 5.4.3 Todos los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- 5.4.4 Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionado con el mismo.

CLAUSULA 6.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente la Compañía podrá:

- 6.1 Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- 6.2 Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. En ningún caso estará obligada la Compañía a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Compañía.

CLAUSULA 7.- PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 39 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que los substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía, y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 8.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la cláusula 5a. "Procedimientos en caso de pérdidas".

CLAUSULA 9.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda. Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

CLAUSULA 10.- PRIMA

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario se entenderá que el período del seguro es de un año.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la fecha de expedición de la Póliza, la cual se dará a conocer por escrito al Asegurado.

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato. A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente, si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 40 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 11.- REHABILITACION

No obstante lo dispuesto en la cláusula de primas de las condiciones generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagará la prima de este Seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que se surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal, se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 12.- SUBROGACION DE DERECHOS

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado sólo en parte el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 13.- FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

13.1 Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 41 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 13.2 Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la cláusula 5a. "Procedimientos en caso de pérdida".
- 13.3 Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CLAUSULA 14.- AGRAVACION DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta Póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocara UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO. CESARAN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA EN LO SUCESIVO.

CLAUSULA 15.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de seguros a corto plazo aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de practicada la notificación respectiva. La Compañía devolverá la prima no devengada a mas tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 16.- PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

CLAUSULA 17.- COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 42 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

CLAUSULA 18.- OTROS SEGUROS

Si el asegurado tiene otros seguros contratados sobre los mismos bienes amparados por esta Póliza, los deberá declarar a solicitud de la Compañía y en todo caso al ocurrir cualquier siniestro motivado por alguno de los riesgos cubiertos por esta Póliza.

Si el Asegurado contrata otros seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 19.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía.

CLAUSULA 20.- INTERES MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal, quedará convencionalmente obligada a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidos sus nuevos técnicos durante el lapso de mora.

Lo dispuesto en la presente cláusula no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la citada ley.

CLAUSULA 21.- PRINCIPIO Y TERMINACION DE VIGENCIA

La vigencia de esta Póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma a las 12 horas del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.

CLAUSULA 22.- MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables, en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 43 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

CLAUSULA 23.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

ESPECIFICACION DE COBERTURA TODO RIESGO SOLO INCENDIO

- 1.- ASEGURADO: Descrito en el cuerpo de la póliza.
- 2.- CLAUSULA DE PERDIDA PAGADERA: La pérdida, si hubiere, se ajustará y será pagadera al Asegurado o a su orden.
- 3.- VIGENCIA: Descrita en la carátula de la presente póliza.
- **4.-LIMITE DE RESPONSABILIDAD** La Compañía indemnizará todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los DEDUCIBLES establecidos, hasta el valor total del bien dañado pero sin rebasar, en un solo evento, los siguientes límites máximos de responsabilidad; para:
- a) Daño físico y contenidos, así como para
- **5. DEDUCIBLE:** Cada reclamación por pérdida o daño, que resulte de "un sólo evento", se ajustará por separado, y del monto de dicha reclamación ajustada, se deducirá la suma establecida en el cuerpo de esta póliza.
- **6. BIENES CUBIERTOS:** Excepto según se excluye más adelante, y con sujeción a los límites de responsabilidad anotados en la cláusula 4a., de la especificación de esta Póliza. este contrato de seguro cubre:
- a. El interés del Asegurado tanto en bienes muebles e inmuebles de su propiedad o en el que tenga interés asegurable o en lo sucesivo eregidos, instalados o adquiridos, e incluyendo interés en mejoras y adaptaciones en edificios no propiedad del Asegurado.

En caso de pérdida o daño, la Compañía conviene en aceptar y considerar al Asegurado como el único e incondicional propietario de las mejoras y adaptaciones señaladas en el párrafo anterior, no obstante la existencia de cualquier contrato que señale lo contrario.

b. El interés del Asegurado en bienes propiedad de terceros bajo la responsabilidad, custodia o control de éste y la responsabilidad del mismo impuesta por ley o asumida bajo contrato sobre dichos bienes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 44 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 7. REMOCION DE ESCOMBROS Y AUMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCION: Este seguro también cubre costos y gastos en que el Asegurado incurra necesariamente por:
- a.- Remoción de escombros de:
- **b.-** Desmantelamiento, remoción o demolición obligatoria de bienes no dañados, solamente con respecto a la imposición de cualquier ley u ordenanza que rija la construcción o reparación de edificios y que esté en vigor al momento de la pérdida que necesite dicho desmantelamiento, remoción o demolición de;
- c.- Apuntalamiento de;

La parte o partes de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no dañadas por cualquier riesgo asegurado por la presente.

Esta Póliza cubre pérdidas causadas por los riesgos asegurados, ocasionados por la imposición de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción o reparación de edificios o estructuras y que esté en vigor al momento de ocurrir dicha pérdida que necesite reparación o reconstrucción a un costo mayor de reparación, construcción o reconstrucción, limitada, sin embargo, a los requisitos mínimos de dicha autoridad y al costo total de erección en el mismo lugar del de los edificios del mismo tipo, misma superficie construida total, misma altura y lo más parecido al edificio destruido como sea posible, en relación a tales cambios, según lo requiera(n) dicha(s) ley(es).

La Compañía no será responsable bajo esta cláusula de ninguna pérdida, a menos que los bienes dañados o destruidos sean realmente reconstruidos o reemplazados en el mismo lugar o en otro.

- 8.- BIENES EXCLUIDOS: Esta Póliza no cubre:
- a. Moneda corriente, dinero, estampillas, lingotes, notas, valores, escrituras, cuentas, facturas, evidencias de deuda, cartas de crédito, cheques, giros postales, acciones, registros, datos almacenados ya sean electrónicos o magnéticos, joyas, pieles, piedras preciosas, efectos personales de empleados, metales preciosos, oro, plata, platino u obras de arte.
- **b.** Madera en pie, excavaciones, cultivos en pie, árboles, cosechas, maderaje, plantas o arbustos, animales, aves y peces excepto para investigación, huertas, bosques, parcelas.
- c. Bienes vendidos por el Asegurado bajo venta condicional, convenio a crédito, plan de abonos u otros planes de pago diferido después de que dichos bienes hayan sido entregados a los clientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 45 de 60



Tel: (01) 800 001 1300

www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- d. Bienes en tránsito, excepto si está previsto en otra forma, o por endoso a la presente.
- e. Manuscritos, planos, dibujos, diseños, patrones, modelos o moldes (a menos que se endose lo contrario).
- f. Embarcaciones, aviones, vehículos de motor diseñados y/o con permiso para usarse en carreteras y/o calles públicas, satélites, locomotoras y bienes similares, así como existencia de vagones de ferrocarril que estén en circulación, y cualquier equipo o maquinaria de contratistas.
- g. Bienes en curso de construcción, de erección, desmantelamiento, pruebas, reparación, restauración o alteración.
- h. Terreno (incluyendo la superficie, rellenos, drenaje, alcantarillas), caminos particulares, pavimentos, caminos, senderos, líneas de ferrocarril, presas, depósitos o tanques de agua, aguas superficiales y aguas subterráneas, diques. Espigones, depósitos naturales, canales, aparejos, pozos, tuberías y cables fuera de los predios asegurados, túneles, puentes, muelles, embarcaderos, bienes en minas bajo tierra y bienes sobre o bajo el agua, bienes muebles a la intemperie, cualquier tipo de bien construido. o que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- i.- Bienes dejados a la intemperie, no protegidos dentro de edificios, a menos que sea maquinaria, equipo o instalaciones que por su propia naturaleza deban permanecer a la intemperie, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para soportar estas circunstancias Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.
- j.- Líneas de transmisión alimentadoras de fuerza eléctrica que no estén en los predios del Asegurado.
- k.- Pérdidas del agente extintor y/o del propio sistema de extinción.
- I.- Cualquier tipo de cimentación, cimentaciones e instalaciones subterráneas..
- m.- Murales o frescos que formen parte del edificio.
- n.- Daños a la playa o pérdida de playa
- o.- Campos de golf
- 9. RIESGOS ASEGURADOS: La Compañía conviene cubrir contra todo riesgo que cause pérdida o daño material directo a las propiedades descritas en la Póliza, atribuible directamente a cualquier causa externa, súbita e imprevista, excepto las señaladas más adelante, ocurridas durante la vigencia de la Póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 46 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 10. RIESGOS EXCLUIDOS: Esta Póliza no asegura contra pérdida o daño causado por, o que resulte de:
- (A) 1. Reacción nuclear, radiación nuclear, o contaminación radioactiva ya sea controlada o no y que la pérdida que cause sea directa o indirecta, próxima o remota; o sea causada total o parcialmente por, contribuya a, o agravada por el o los riesgos cubiertos en esta Póliza; excepto:

Si sobreviene un incendio, la responsabilidad se asumirá específicamente para la pérdida por daño directo pero no se incluirá ninguna pérdida debida a reacción nuclear o contaminación radioactiva.

- 2. Uso de cualquier arma que emplee fisión o fusión atómica usada en tiempo de paz o de guerra.
- 3. Responsabilidades legales de cualquier naturaleza directa o indirectamente causadas por, o que contribuyan a que resulten de: radiaciones ionizadas o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear.
- (B) 1.- Esta póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
- a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción en cubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
- b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
- c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización. Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 47 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 2.- Riesgos de contrabando o de comercio ilegal.
- (C) 1.- Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso, cavitación, erosión, corrosión; herrumbre o incrustación.
 - 2. Deformaciones graduales, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que estén construidos los bienes asegurados.
- (D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en los equipos de producción y defectos de mano de obra. Asimismo, no se cubre el costo de la manufactura de artículos hechos con especificaciones o diseños defectuosos o fallas en la mano de obra, así como defectos de cualquier clase en los bienes asegurados.
- (E) Daños a los bienes asegurados debido a errores en el proceso o en la manufactura, pruebas, reparación, limpieza, restauración, alteraciones, modificaciones o servicio.
- (F) Pérdidas o daños resultantes directa o indirectamente por falla en el abastecimiento de agua, falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor, refrigeración o deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por fallas u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
- (G)1.-Pérdidas o daños que sufran las calderas tuberías de vapor, y aparatos a presión por: fallas o rupturas mecánicas, por explosión, reventamiento o quemadura, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
 - 2.- Todo tipo de daños de índole mecánico, electrónico o por explosión interna, originados por cualquier causa, que sufra la maquinaria y equipo asegurado, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
 - 3.- Daños eléctricos, electrónicos o mecánicos, que sufra todo tipo de equipo electrónico, así como los programas e información electrónica de computadoras, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
 - 4.- Cualquier pérdida o daño ocasionado por montaje o desmontaje, construcción, demolición o desmantelamiento (esta exclusión no opera cuando estos trabajos se lleven a cabo por Remoción de Escombros de bienes destruidos o dañados por cualquier riesgo asegurado en esta Póliza).
- (H) 1.Colapso, derrumbes, deslaves; asentamientos o agrietamientos en las columnas, trabes, muros, pisos,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 48 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

entrepisos y techos a menos que sean causados por alguno de los riesgos cubiertos por esta Póliza.

- 2. Asentamientos, agrietamientos o cualquier daño en las cimentaciones.
- (I) Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o gastos extras debido a retrasos o daños con respecto a propiedades o bienes en tránsito fuera de los predios del Asegurado.
- (J) Robo y/o asalto a menos que esta pérdida o daño este cubierto específicamente dentro de las coberturas amparadas en la Póliza.
- (K) 1.-Pérdida o daño causado por, o resultante de gatos, perros, ratas, polilla, gusanos, termitas u otros insectos o animales en general, así como cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados, vicio inherente, defecto latente, desgaste, consumo o deterioración gradual, hollín y gases corrosivos, fermentación, pudrimiento seco o húmedo, moho, humedad de la atmósfera, smog o temperaturas extremas.
 - 2.-Combustión espontánea, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
- (L) Gastos erogados por el Asegurado, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta Póliza por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por la Compañía.
- (M) Escape y/o daños a, o por contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, aparato, recipiente, caldera o contenedor sobre otra propiedad del Asegurado o de terceros bajo su custodia que no sea originado por algún riesgo cubierto.
- (N) Derrame de material fundido, a menos que se cubra específicamente en la Póliza por endoso.
- (O) 1.-Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
 - 1.1.- De aguas subterráneas o freáticas.
 - 1.2.-Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
 - 1.3.-Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
 - 1.4.-Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
 - 1.5.-Por falta de mantenimiento.
 - 1.6.-Por la falta de puertas, ventanas o muros o deficiencias constructivas de los mismos.
 - 2.- Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 49 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

través de las cuales se haya introducido el agua o viento.

- 3.- Por corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
- 4.- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.
- 5.- Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro
- 6.- Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.
- 7.- Acción natural de la marea.
- 8.- Daños o perjuicios causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados. Causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)

9.-Para la cobertura de marejada

- 9.1.- Edificios o bienes materia del seguro ubicados en las cercanías o a las orillas del mar que no se encuentren protegidos por muros de contención cimentados con estructura de concreto armado o protegidas por escolleras de tetrápodos de concreto armado.
- 9.2.- Todo bien ubicado entre el muro de contención y el límite del oleaje.
- 9.3.- Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado y en general cualquier edificación que no esté sustentada sobre cimentación de concreto armado o que carezca de cimentación.
- 9.4.- Bienes que se localicen en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno.
- 10.- Para la cobertura de inundación, inundación por lluvia y avalancha de lodo.
 - 10.1.-Pérdidas por inundaciones que se confinen a los inmuebles donde se encuentren los bienes materia del seguro, a menos que la inundación se extienda más allá de un radio de 500 metros del inmueble del Asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 50 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 10.2.- Bienes ubicados en zonas consideradas por las autoridades competentes como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo, en asentamientos irregulares y los localizados en el fondo de cañadas o de depresiones topográficas.
- 10.3.- Bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel del terreno.
- 10.4.- Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico a las instalaciones aseguradas
- (P) Rotura de cristales a menos que resulten de un riesgo amparado.
- Pérdidas o daños resultantes directa o indirectamente de responsabilidad civil, perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la Póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- (R) Impacto de barcos, botes, barcazas u otras embarcaciones.
- (S) Daños causados por:
- a) Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- b) Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.
- (T) Desaparición misteriosa, hurto, ratería, saqueo, merma y faltante en inventarios.
- (U) Contaminación, incluyendo pero no limitado a polución, encogimiento, cambio en color, sabor, textura o terminado a menos que dicho daño resulte directamente de otros daños físicos no excluidos de alguna manera, sin embargo en ningún caso, este seguro cubre los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire y agua).

Asimismo, no están cubiertos gastos o daño físico ocasionados por la descarga o liberación de contaminantes dentro o fuera de la propiedad descrita en la Póliza, ni multas o sanciones o pérdidas y daños por clausuras parciales o totales determinadas por cualquier autoridad civil o militar legalmente reconocida.

Por contaminantes se entiende: humos, ácidos químicos, tóxicos, ya sean gases o líquidos, materiales de

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 51 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

desperdicio y cualquier otra substancia que represente un peligro para el humano o la naturaleza.

- (V) Terremoto y Erupción Volcánica a menos que se cubra específicamente en la Póliza por endoso.
- (W) Riesgos Hidrometreorológicos como: Huracán, Granizo, Inundación por Iluvia, Inundación, Vientos Tempestuosos, Helada, Nevada, Marejada, avalanchas de lodo y golpe de mar, a menos que se cubra específicamente en la póliza por endoso.

11. CLAUSULA DE 72 HORAS

- 11.1 TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA: La pérdida por terremoto, actividad volcánica constituirán una sola reclamación bajo la presente:
- a. Si ocurre más de un terremoto o actividad volcánica dentro de un período de 72 horas durante la vigencia de la presente.

11.2 HIDRO-METEOROLOGICO:

Huracán. Vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar.

a. Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas, se considerará como dos o más eventos.

Sin embargo, la Compañía no será responsable de ninguna pérdida causada por terremoto, actividad volcánica, fenómeno hidro-meteorólogico, que ocurran antes de la fecha y hora de principio de vigencia de la presente o que ocurran después de la fecha y hora de vencimiento de la misma.

- 12. VALOR DE LOS BIENES: En caso de pérdida o daño, el valor de los bienes se determinará como sigue:
- a.- Materias primas, abastecimientos y otras mercancías no fabricadas por el Asegurado: Al costo de reposición.
- b.- Productos en proceso de fabricación: Al valor de las materias primas y trabajo empleado más la proporción de cargos generales.
- c.- Bienes terminados fabricados por el Asegurado: Al precio de venta regular al contado, menos todos los descuentos y cargos a que se habrían sujetado dichos bienes, de no haber ocurrido el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 52 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- d.- Documentos no excluidos específicamente: No excederán el valor en blanco más costo de transcripción.
- e.- Bienes ajenos: La cantidad por la cual el Asegurado sea responsable, sin exceder el costo de reposición.
- **f.-** Mejoras y adaptaciones del arrendatario: Al costo de reposición, si se reparan o se reponen por cuenta del Asegurado dentro de un lapso de 6 meses a partir de la fecha de la pérdida. En caso contrario, la indemnización corresponderá al valor real a la fecha de siniestro.
- g.- Demás bienes: al valor real

Todo lo anterior se valuará a partir de la fecha y en el lugar del siniestro amparado por la presente.

DEFINICIONES:

VALOR REAL

- a) En edificios: La cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la depreciación física por uso.
- b) En maquinaria, equipo, mobiliario y utensilios: La cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado o destruido por otro de igual clase, calidad, tamaño o capacidad de producción, deduciendo la depreciación física por uso.
- c) En mercancías e inventarios: El precio corriente en plaza para el Asegurado.

VALOR DE REPOSICION

- a) En edificios: La cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- b) En maquinaria, equipo, mobiliario y utensilios: La cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado, por otro de igual clase, calidad, tamaño o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- c) En mercancías e inventarios: El precio corriente en plaza para el Asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 53 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- 13.- HONORARIOS DE BRIGADAS CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCION: Si los bienes asegurados son destruidos o dañados por un riesgo amparado, esta Póliza cubrirá:
- a) Los cargos de bomberos y otros gastos de extinción que podrían ser cargados al Asegurado.
- b) La pérdida de materiales usados para apagar un incendio.
- 14.- AUTORIDAD CIVIL O MILITAR: La presente también cubre contra actos de destrucción por orden de autoridad civil o militar al momento de y con el fin de prevenir la propagación de incendio.
- 15.- PRELACION: Queda entendido y convenido que; las condiciones especiales de esta especificación prevalecerán sobre las condiciones generales impresas en cuanto se opongan.
- 16.- MARCA DE FABRICA O MARCA REGISTRADA: En caso de daño a bienes que lleven marca de fábrica o marca registrada o que de alguna manera lleven o impliquen la garantía o la responsabilidad del Fabricante o Asegurado, el valor de salvamento de tales bienes dañados, se determinará después de la eliminación en la forma acostumbrada (por cuenta del Asegurador), de todas las marcas u otras características de identificación. El Asegurado tendrá prioridad a la posesión de los bienes involucrados en cualquier pérdida bajo la presente y retendrá el control de los bienes dañados.
- 17.- MAQUINARIA: En caso de pérdida o daño por un riesgo asegurado, a cualquier parte de una máquina o unidad que consista de dos o más partes cuando estén completas para su uso, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.
- 18.- HIPOTECA: Este seguro no quedará afectado si los bienes asegurados fueren gravados por hipoteca, crédito inmobiliario o si se hubieren comenzado procesos de juicio hipotecario, o si hubiere aviso de venta de los bienes asegurados, o si se celebraren contratos de venta, o si los bienes estuvieren en predios no propiedad del Asegurado en pleno dominio, pero la cobertura de los bienes cubiertos operará únicamente en las ubicaciones descritas en la Póliza.
- 19.- ERRORES U OMISIONES: Con sujeción a las condiciones generales de esta Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la Póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, sujetándose a la tarifa registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 54 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

20.- TITULOS DE PARRAFOS: Los títulos de los diversos párrafos de esta forma (y de los endosos y contratos suplementarios, si los hubiere ahora o posteriormente anexos a la presente) se insertan solamente para facilitar la referencia y no se considerarán que limiten o afecten de las disposiciones a las que se refieren.

21.- CLAUSULA DE EXCLUSION POR CAMBIO DE MILENIO

La presente póliza queda sujeta a la siguiente cláusula:

- A.- La Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuencial que sea directa o indirectamente causada por, consistente de o proveniente de la falla de cualquier computador, equipo de procesamiento de datos o "microchip" de medios, sistemas operativos, microprocesadores ("chips" de computador), circuitos integrados o dispositivos semejantes, o cualquier programa para computador, ya sea propiedad del Asegurado o no, y que ocurra antes, durante o después del año 2000 y que resulte de la incapacidad para:
- 1.- Reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha calendario verdadera;
- 2.- Capturar, guardar o retener y/o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato, información, comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha en forma distinta a su fecha calendario verdadera; y/o
- 3.- Capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando el cual ha sido programado en cualquier programa de computador, siendo un comando que causa la pérdida de datos o la inhabilidad para capturar, guardar, retener o procesar correctamente tales datos durante o después de cualquier fecha.
- B.- Queda además entendido que La Compañía no pagará por la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o sus equipos relacionados, con el propósito de corregir deficiencias o características de lógica u operación.
- C.- Queda además entendido que La Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuencial que provenga de la falla, insuficiencia o mal funcionamiento de cualquier dispositivo, consulta, diseño, evaluación, inspección de instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por o para el Asegurado o por o para otros con el propósito de determinar, rectificar o probar cualquier falla potencial o actual, mal funcionamiento o insuficiencia descrito en A. anterior.

Tal daño o pérdida consecuencial descrito en A, B o C anteriores se encuentra excluido sin importar cualquier otra causa que haya contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Este endoso no excluirá daño o pérdida consecuencial subsecuente que no se encuentre de otra manera excluido el cual en si mismo resulte de un riesgo definido. Riesgo definido significará: incendio, rayo, explosión, impacto de

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 55 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, huracán, ciclón, disturbios, huelgas, conmoción civil, vandalismo, acciones maliciosas, terremoto, acción volcánica, tsunami, congelamiento o peso de nieve.

Todos los demás términos, condiciones y excepciones permanecen inalterados.

AIG Seguros México S.A. de C.V.,

ANEXO ASISTENCIA PARA PyMES

I. AMBITO TERRIRORIAL

Todo el Territorio Nacional de México continental.

II. COBERTURA DE ASISTENCIA

Instrucciones Para Solicitar Asistencia: Se pagará al Beneficiario vía reembolso en la oficinas de AIG Seguros México, previa notificación telefónica a la Aseguradora.

A. PLOMERIA

Deberá consistir en la rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua del local o inmueble, que origine la necesidad de reparación inmediata.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de plomería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes al local o inmueble asegurado aún cuando puedan estar situadas en su recinto.

Quedan excluidas de la presente cobertura.

a) La reparación de averías o fallas de cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan al local o inmueble asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 56 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

- b) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del local o inmueble asegurado.
- c) La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del local o inmueble asegurado.
- d) La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

B. ELECTRICIDAD

Debe consistir en la interrupción o ausencia del suministro de energía eléctrica al local proveniente de falla, avería o desperfecto de las instalaciones propias del local o inmueble asegurado.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de electricista, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

Quedan excluidas de la presente cobertura.

- a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, ampolletas o tubos fluorescentes.
- b) La reparación de averías que sufran los artefactos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

C. CERRAJERÍA

Debe consistir en cualquier accidente que impida la salida o el ingreso de personas al local o inmueble asegurado por inutilización de chapas o cerraduras o perdida de llaves y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de cerrajería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 57 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

En caso de producirse el bloqueo de la salida del local o inmueble por alguna de las contingencias mencionadas, la compañía también reconocerá los gastos y daños derivados del salvamento de las personas que hubieren quedado en el interior de la vivienda o inmueble hasta la cantidad máxima por evento que para este caso se estipula.

D. CRISTALERÍA

Consiste en la rotura, por cualquier causa, de vidrios o cristales de cerramiento exterior del local o inmueble en cuanto tal rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales para recuperar la protección que prestaban el local o inmueble asegurado.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de vidriería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

E. JARDINERÍA

Consiste en los daños causados a jardines, terrenos con especies vegetales, plantas, por cualquier causa, que sean parte del local o inmueble, en cuanto tal daño provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichas especies vegetales para recuperar el ornamento que prestaban a el local o inmueble asegurado.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de jardinería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

III. EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA

Quedan excluidos de la cobertura de la asistencia los siguientes daños y contingencias.

- a) Los provocados intencionalmente por el asegurado.
- b) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- c) Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos hidrometeorológicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 58 de 60



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

IV. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de urgencia que contrate el asegurado, deberán ser por personas o empresa profesionales.

Todo tipo de reembolso será efectuado en las oficinas de AIG seguros México, hasta la suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en las Condiciones Particulares.

Producto suscrito por AIG Seguros México SA de CV. Aplican condiciones del seguro de Soluciones para Pequeña y Mediana Empresa, con registro número PPAQ-S0012-0023-2007 con fecha 23/11/2007

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 59 de 60



www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1656 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2021

A LAS 12:00 HORAS del 01 de ENERO de 2022

favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017/CONDUSEF-G-01207-001.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 60 de 60



to be the first that he had been been to be the beautiful to the same of

Concentration of a state of the Sanda Sa ntin gulor arron incument. I negot in resultan una rementi-sur notation de la persona en actionario de la comp A Communitation de la companya de la communitation de la communitation de la companya de la communitation de l HEROTA PARTICIPATION OF THE PROPERTY OF THE PR

Sen du la tradecto al ficilità de la compania 202 della la elida di billi la rea la Geograpia vida. La compania vida la Geograpia vida la Geograpia della compania della co AND AND REPORTED AND REAL PROPERTY OF THE PROP A Complete Paragraphic nonstraint ID-SERVED FEET IN 1953 SHUS TO SERVED CONTRACT TO A SERVED HANDERS AND STORE OF THE REVEN

The first specific actions of the first specific and specific of the first specific action of the specific action